

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos (U\$S 187.500).

El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arroje la licitación y esté autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial del PFM no pudiendo superar el 75% del monto del proyecto.-

ARTICULO 2º) Los fondos del préstamo serán afectados Integra y Exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el Programa de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal – PFM – “Terminación del Matadero y Frigorífico Municipal”.-

ARTICULO 3º) Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en la cuenta corriente bancaria denominada “Programa de Desarrollo Municipal – Municipio de Coronel Dorrego – Proyecto Nº 02511”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º) En garantía del préstamo aféctase los recursos de coparticipación de los impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan es re Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.-

ARTICULO 5º) El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de la participación por el Impuesto Inmobiliario Rural de la Descentralización Administrativa implementada por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y de los beneficiarios del proyecto enunciados en el Art. 2º) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) La contrapartida de fondos que deberá aportar al Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto, y
- b) El servicio de amortización e intereses del empréstito. El departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-

ARTICULO 7º) El Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en al Art. 2º) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º) La deuda será amortizada por el Municipio en 36 cuotas trimestrales. Durante el Período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa días, a partir de la primera transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de

interés será del 8,36 % anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Octubre de 1998.-

Registrada bajo el número: 1677/98